Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	
Numero de contrato:	**769**	***DE* 2023**
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.4923352	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	OSCAR EUTIMIO CAMELO SOLANO
Nit	1073231779-9
Modalidad de Selección	Mínima Cuantía

CONSIDERACIONES

1) Que con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación

2) Que, de acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, modalidad de selección de mínima cuantía.

3) Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP II los estudios previos, la invitación pública y demás documentos precontractuales, para conocimiento del público en general del proceso de selección de mínima cuantía.

4) Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibió (05) propuestas presentadas por: SERVICIOS Y DISEÑOS MECATRONICOS SAS, OSCAR CAMELO SOLANO, ALL IN SERVICE SAS, TECNISERVICIOS JG SAS, y CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, asimismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

5) Que en la evaluación realizada a TECNISERVICIOS JG SAS, quien presentó el menor precio, esta resultó como NO CUMPLE; tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015, se evaluó el segundo menor precio que corresponde a OSCAR CAMELO SOLANO, la cual resultó con evaluación NO CUMPLE, continuando así con los demás oferentes mencionados anteriormente, evaluando un total de cinco (05) propuestas, toda vez, que ninguno cumplió con el total de requisitos estipulados en el pliego de condiciones.

6) El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se presentó subsanación por parte del oferente OSCAR CAMELO SOLANO, aportando hoja de vida de función pública; el comité evaluador conceptuó frente a los documentos allegados determinando que el oferente CUMPLE con los requisitos establecidos en la invitación y a su vez, tiene el segundo menor precio en la lista de oferentes.

7) Que de conformidad con lo establecido en la cronología del proceso, y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procedió a expedir el acta de aceptación de la propuesta presentada por el proponente **OSCAR CAMELO SOLANO**, por un valor total de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16.895.000), toda vez que, el proceso se adjudicó por el total de presupuesto, por considerar que esta oferta cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y satisface las necesidades de la entidad.

8) Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, DE LOS ELECTRODOMESTICOS CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA GARANTIZAR PROTECCION PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE POR PRECIO UNITARIO.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **1)** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo los repuestos y mano de obra, a los diferentes equipos (estufas industriales, licuadoras industriales, licuadoras caseras, neveras y congelador) entendidos cada uno de ellos como un todo que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del supervisor del contrato.

	2) Suministrar repuestos y accesorios nuevos, de acuerdo con la marca de cada elemento a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante. **3)** Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, por elementos nuevos dentro del término que le señale el supervisor del contrato. **4)** Contar con el equipo y elementos necesarios para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo requerido. **5)** Garantizar por el término de duración del contrato los trabajos de mano de obra para todos los servicios prestados. **6)** Cumplir con las condiciones y oportunidad previstas para cada caso en particular, reemplazando y/o corrigiendo los defectos de funcionamiento de los elementos requeridos para su uso normal. **7)** Cotizar previamente los repuestos y servicios que se requieran y que no se encuentren discriminados en la oferta presentada, para ser aprobados posteriormente por parte del supervisor del contrato antes de ser ejecutados. **8)** Mantener los tiempos de garantía del fabricante de los repuestos y calidad de la mano de obra suministrados. **9)** Efectuar las pruebas y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento. **10)** Presentar al supervisor del contrato, un informe discriminado sobre el servicio prestado, con material fotográfico de acuerdo a los mantenimientos realizados a los equipos correspondientes a las diferentes unidades de atención integral a los niños y niñas beneficiarios del programa garantizar protección para niños, niñas y adolescentes de Mosquera, Cundinamarca**.** **11)** Devolver los repuestos que fueron reemplazados a los equipos, al momento de la entrega del servicio a satisfacción. **12)** Responder por los daños, pérdidas o robos que sufran los equipos que se entregan para la respectiva revisión o mantenimiento. **13)** Asignar y dar a conocer a la Secretaria de Desarrollo Social, la o las personas que ingresaran a los diferentes jardines infantiles municipales para realizar el servicio. **14)** Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **15)** Las personas que realicen los trabajos deben adoptar medidas de seguridad, portar la indumentaria para su protección y contar con su afiliación a EPS y ARL en el momento de la ejecución de los trabajos. **16)** Efectuar el transporte de materiales y personal técnico **17)** Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato incluido combustible, peajes, aseo, mantenimiento y demás. **18)** Señalizar la zona de trabajo garantizando la integridad física de los usuarios de los diferentes jardines infantiles municipales. **19)** Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para prestar este servicio. **20)** Entregar firmado por parte del contratista al supervisor del contrato, el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el equipo, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del mismo. **21)** Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **22)** El contratista deberá acatar las instrucciones que imparta la Secretaria de Desarrollo Social, en relación con la correcta ejecución del contrato. **23)** La Alcaldía municipal de Mosquera, no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1)** Mantener los precios de la oferta presentada. **2)** Realizar la labor contratada en los términos establecidos en el contrato.

3) Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, que es parte integral de este documento.
4) Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
5) Presentar informe para el pago, así como de factura o cuenta de cobro según corresponda.
6) Asumir todos los gastos que genere el presente Contrato.
7) Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
8) Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos.
9) Exonerar al Municipio de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que llegue a ser generada con ocasión de la ejecución del presente contrato
10) Ceder el contrato si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
11) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($16.895.000)**, dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación: Adicionalmente, se adjudica por el valor total del presupuesto, en el entendido que es una bolsa a precio a unitario a monto agotable.

FORMULARIO No 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Válvula de apertura ¼.	Estufa	1	$ 45.000	$ 45.000
2	Manguera flexo metálica.	Estufa	1	$ 55.000	$ 55.000
3	Acoples gasodomesticos.	Estufa	1	$ 20.000	$ 20.000
4	Fisto 1/4.	Estufa	1	$ 4.000	$ 4.000
5	Sellante gastop.	Estufa	1	$ 25.000	$ 25.000
6	Quemador.	Estufa	1	$ 35.000	$ 35.000
7	Manija de apertura y cierre	Estufa	1	$ 12.500	$ 12.500
8	Válvula de paso	Estufa	1	$ 85.000	$ 85.000
9	Perillas	Estufa	1	$ 35.000	$ 35.000
10	Encendido eléctrico.	Estufa	1	$ 125.000	$ 125.000
11	Tubería cobre.	Estufa	1	$ 90.000	$ 90.000
12	Ventury.	Estufa	1	$ 120.000	$ 120.000
13	Cámaras	Estufa	1	$ 70.000	$ 70.000
14	Bujías	Estufa	1	$ 60.000	$ 60.000
15	Codo 1/2	Estufa	1	$ 1.500	$ 1.500
16	Empaque regulador de gas	Estufa	1	$ 250	$ 250
17	Regulador de gas	Estufa	1	$ 10.000	$ 10.000
				Valor Parcial	$ 793.250
				IVA (si aplica)	$ 150.718
				Valor Total	$ 943.968

FORMULARIO No 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juego de rodamientos.	Licuadora	1	$ 60.000	$ 60.000
2	Sistema de encendido.	Licuadora	1	$ 40.000	$ 40.000
3	Cuchillas de acero inoxidable.	licuadora	1	$ 85.000	$ 85.000
4	Clavijas eléctricas.	Licuadora	1	$ 15.000	$ 15.000
5	Extensión eléctrica.	Licuadora	1	$ 7.500	$ 7.500
6	Motor 3/4hp 120 v.	Licuadora	1	$ 350.000	$ 350.000
7	Bobinado motor.	licuadora	1	$ 195.000	$ 195.000
8	Transmisión.	Licuadora	1	$ 27.500	$ 27.500
9	Cuadrantes.	Licuadora	1	$ 65.000	$ 65.000
10	Cuchillas.	Licuadora	1	$ 140.000	$ 140.000
11	Motor industrial.	licuadora	1	$ 750.000	$ 750.000
12	Tarjeta display.	Licuadora	1	$ 270.000	$ 270.000
13	Vaso plástico.	Licuadora	1	$ 80.000	$ 80.000
14	Vaso acero inoxidable.	Licuadora	1	$ 355.000	$ 355.000
15	Juego de escobillas.	licuadora	1	$ 70.000	$ 70.000
				Valor Parcial	$ 2.510.000
				IVA (si aplica)	$ 476.900
				Valor Total	$ 2.986.900

FORMULARIO No 3

ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de arranque.	Nevera	1	$ 65.000	$ 65.000
2	Libra de gas refrigerante.	Nevera	1	$ 42.500	$ 42.500
3	Kit de soldadura.	Nevera	1	$ 60.000	$ 60.000
4	Capilar y filtro.	Nevera	1	$ 40.000	$ 40.000
5	Control de temperatura digital.	Nevera	1	$ 65.000	$ 65.000
6	Control de temperatura análogo.	Nevera	1	$ 47.500	$ 47.500
7	Partes eléctricas: rele-termicos-	Nevera	1	$ 135.000	$ 135.000
8	Carga de gas freon: r-134-r600.	Nevera	1	$ 160.000	$ 160.000
9	Motor ventilador condensador.	Nevera	1	$ 150.000	$ 150.000
10	Moto ventilador compresor.	Nevera	1	$ 145.000	$ 145.000
11	Biometalico.	Nevera	1	$ 95.000	$ 95.000
12	Resistencias.	Nevera	1	$ 145.000	$ 145.000
13	Sensor deshielo.	Nevera	1	$ 95.000	$ 95.000
14	Tehermo fusible.	Nevera	1	$ 115.000	$ 115.000
15	Tarjeta electica.	Nevera	1	$ 257.500	$ 257.500
16	Marco magnético.	Nevera	1	$ 187.500	$ 187.500
17	Compensador de voltaje	Nevera	1	$ 340.000	$ 340.000
18	Bisagras	Nevera	1	$ 90.000	$ 90.000
19	Empaque magnético	Nevera	1	$ 130.000	$ 130.000
20	Compresor para congelador	Nevera	1	$ 700.000	$ 700.000
21	Tapón	Nevera	1	$ 10.000	$ 10.000
22	Termostato para congelador	Nevera	1	$ 30.000	$ 30.000
				Valor Parcial	$ 3.105.000
				IVA (si aplica)	$ 589.950
				Valor Total	$ 3.694.950

FORMULARIO No 4

ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Partes eléctricas	Cuarto de cremiento	1	$ 200.000	$ 200.000
2	Perillas	Cuarto de cremiento	1	$ 35.000	$ 35.000
3	Manguera flexo metálica	Cuarto de cremiento	1	$ 55.000	$ 55.000
4	Manija de apertura y cierre	Cuarto de cremiento	1	$ 12.500	$ 12.500
5	Bandeja	Cuarto de cremiento	1	$ 65.000	$ 65.000
6	Bisagras	Cuarto de cremiento	1	$ 90.000	$ 90.000
				Valor Parcial	$ 457.500
				IVA (si aplica)	$ 86.925
				Valor Total	$ 544.425

FORMULARIO No 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fisto 1/4: $8.000	Horno	1	$ 4.000	$ 4.000
2	Válvula de apertura ¼: $90.000	Horno	1	$ 45.000	$ 45.000
3	Válvula de paso: $90.000	Horno	1	$ 85.000	$ 85.000
4	Perillas: $40.000	Horno	1	$ 35.000	$ 35.000
5	Quemador: $70.000	Horno	1	$ 35.000	$ 35.000
6	Tapón $20.000	Horno	1	$ 10.000	$ 10.000
				Valor Parcial	$ 214.000
				IVA (si aplica)	$ 40.660
				Valor Total	$ 254.660

FORMULARIO No 6

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ESTUFA INDUSTRIAL ACERO INOXIDABLE, TRES PUESTOS MEDIDAS: 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 1,57 METROS DE ANCHO POR 58 CENTÍMETROS DE FONDO.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
2	ESTUFA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE DE 3 PUESTOS, ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS ALTO: 80 CENTÍMETROS ANCHO: 1,20 METROS FONDO: 40 CENTÍMETROS MARCA JOSERRAGO.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
3	ESTUFA DE PISO METÁLICA COLOR NEGRO, 4 PUESTOS, CON ALACENA DE DOS PUERTAS, DOS ENTREPAÑOS MEDIDAS: ALTO 89 CENTÍMETROS, ANCHO 50 CENTÍMETROS, FONDO 50 CENTÍMETROS. MARCA ICASA.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
4	ESTUFA DE PISO ESTRUCTURA METÁLICA COLOR BLANCO, CON GABINETE, CON CUATRO PUESTOS, MEDIDAS: ALTO 1 METRO, ANCHO 50 CENTÍMETROS, FONDO 60 CENTÍMETROS MARCA HACEB.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
5	ESTUFA INDUSTRIAL ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE, 4 PUESTOS CON 5 QUEMADORES, ALTO: 80 CENTÍMETROS ANCHO: 1.74 METROS FONDO: 60 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
6	ESTUFA INDUSTRIAL 3 PUESTOS, EN ACERO INOXIDABLE, 80 CENTÍMETROS DE ALTO, 1,15 METROS DE ALTO Y 40 CENTÍMETROS DE FONDO MARCA JEMAGAS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
7	ESTUFA INDUSTRIAL 6 PUESTOS, COLOR GRIS, HORNO, A GAS, SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE MARCA HACEB.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
8	ESTUFA INDUSTRIAL ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE, 4 PUESTOS CON 4 QUEMADORES, ALTO: 76 CENTÍMETROS ANCHO: 1.60 METROS FONDO: 60 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
9	ESTUFA INDUSTRIAL RECUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE DE 3 PUESTOS, ALTO: 82 CENTÍMETROS ANCHO: 1,39 METROS FONDO: 56 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300
10	ESTUFA INDUSTRIAL RECUBIERTA EN ACERO INOXIDABLE DE 3 PUESTOS, ALTO: 82 CENTÍMETROS ANCHO: 1,39 METROS FONDO: 56 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300

16	ESTUFA DE PISO CON GABINETE DE DOS PUERTAS METÁLICA, COLOR BEIGE, SUPERFICIE EN ACERO INOXIDABLE, CUATRO PUESTOS. MARCA ABBA.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
17	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO, COLOR NEGRO Y ROJO, VASO PLÁSTICO 64 ONZAS, MARCA OSTER REF. BLSTVB-P00-013.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
18	LICUADORA MOTOR PLÁSTICO, COLOR NEGRO, 2 VELOCIDADES, VASO PLÁSTICO 44 ONZAS, MARCA HAMILTON BEACH REF. HBB908.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
19	LICUADORA INDUSTRIAL BASE TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CUADRADA, ALTO: 93 CENTÍMETROS ANCHO: 39 CENTÍMETROS FONDO: 50 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
20	LICUADORA INDUSTRIAL BASE TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CUADRADA, ALTO: 93 CENTÍMETROS ANCHO: 39 CENTÍMETROS FONDO: 50 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
21	LICUADORA INDUSTRIAL BASE TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CUADRADA, ALTO: 93 CENTÍMETROS ANCHO: 39 CENTÍMETROS FONDO: 50 CENTÍMETROS.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
22	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR BLANCO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
23	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR MORADO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
24	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR MORADO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
25	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR MORADO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
26	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR NEGRO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300

27	LICUADORA INDUSTRIAL BASE TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CUADRADA, ALTO: 93 CENTÍMETROS ANCHO: 39 CENTÍMETROS FONDO: 50 CENTÍMETROS REF. LIM-01.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
28	LICUADORA INDUSTRIAL BASE TUBULAR EN ACERO INOXIDABLE, ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE CUADRADA, ALTO: 93 CENTÍMETROS ANCHO: 39 CENTÍMETROS FONDO: 50 CENTÍMETROS REF. LIM-01.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
29	LICUADORA MOTOR EN PLÁSTICO COLOR BLANCO, CINCO VELOCIDADES, VASO EN PLÁSTICO MARCA SAMURAI REF. LN277156.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
30	LICUADORA INDUSTRIAL, VASO EBN ACERO INOX, VASO PARA 15 LITROS.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
31	NEVERA DOS PUERTAS COLOR GRIS MARCA HACEB.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
32	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS, CON DOS PUERTAS CON DISPENSADOR, MEDIDAS ALTO 1.64 METROS, ANCHO 70 CENTÍMETROS, FONDO 56 CENTÍMETROS MARCA CHALLENGER.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
33	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO 1.64 METROS, ANCHO 70 CENTÍMETROS, FONDO 56 CENTÍMETROS MARCA MABE.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
34	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.70 METROS, ANCHO: 72 CENTÍMETROS FONDO. 70 CENTÍMETROS, MARCA WHIRLPOOL.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
35	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.82 METROS, ANCHO: 70 CENTÍMETROS FONDO: 60 CENTÍMETROS MARCA HACEB.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
36	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.75 METROS, ANCHO: 51 CENTÍMETROS FONDO: 62 CENTÍMETROS MARCA ELECTROLUX.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
37	NEVERA COLOR BEIGE, 1 PUERTA, 9 PIES MARCA MABE REF. RMS30CYLEO.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	
38	NEVERA COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CON DISPENSADOR DE AGUA, 14 PIES, NO FROST MARCA CHALLENGER.	UNIDAD	1	$ 82.300	$ 82.300	

39	NEVERA COLOR GRIS, DOS PUERTAS, CON DISPENSADOR DE AGUA, 16 PIES MARCA WHIRLPOOL REF. WRW32BKTWW.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
40	NEVERA 2 PUERTAS, COLOR GRIS MARCA CHALLENGER.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
41	NEVERA COLOR GRIS, 2 PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, 10 PIES, 222 LITROS, SIN ESCARCHA MARCA HACEB REF. L22L.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
42	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.78 METROS, ANCHO: 69 CENTÍMETROS FONDO: 78 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMP400YJCSS.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
43	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 83 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
44	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 83 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
45	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 83 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
46	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.78 METROS, ANCHO: 69 CENTÍMETROS FONDO: 78 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMP400YJCSS.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
47	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 75 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300
48	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 75 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$	82.300

49	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, DISPENSADOR DE AGUA, MEDIDAS ALTO: 1.90 METROS, ANCHO: 74 CENTÍMETROS FONDO: 75 CENTÍMETROS, MARCA MABE REF. RMS1951BMXX0.	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
50	NEVERA ESTRUCTURA EN LAMINA COLOR GRIS CON DOS PUERTAS, MEDIDAS ALTO: 1.78 METROS, ANCHO: 69 CENTÍMETROS, FONDO: 78 CENTÍMETROS, MARCA MABE.	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
51	CONGELADOR EN LAMINA, COLOR BLANCO CON UNA PUERTA Y MANIJA, CON UN CONDENSADOR OCULTO, CON UNA CANASTILLA, MEDIDAS: 92 CENTÍMETROS DE ALTO, POR 77 CENTÍMETROS DE ANCHO, POR 66 CENTÍMETROS DE FONDO. MARCA CHALLENGER REF. CH330.	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
52	NEVERA COLOR BLANCO NUEVE PIES MARCA CHALLENGER.	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
53	CUARTO DE CRECIMIENTO EN ACERO INOXIDABLE, UNA PUERTA EN VIDRIO 1,77 METROS DE ALTO, 59 CENTÍMETROS DE ANCHO, 90 CENTÍMETROS DE FONDO	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
54	HORNO INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE, 1.36 METROS DE ALTO, 69 CENTÍMETROS DE ANCHO, 1.0 METROS DE FONDO, CUATRO BANDEJAS	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
55	HORNO INDUSTRIAL METÁLICO COLOR PLATEADO, 1,34 METROS DE ALTO, 1,29 METROS DE ANCHO, 99 CENTÍMETROS DE FONDO	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
56	ESTUFA INDUSTRIAL METÁLICA COLOR NARANJA, CON ACERO INOXIDABLE EN LA SUPERFICIE, CUATRO PUESTOS, SOPORTE PARA OLLAS, 85 CENTÍMETROS DE ALTO, 1.73 METROS DE ANCHO, 59 CENTÍMETROS DE FONDO	UNIDAD	1	$	82.300	$ 82.300
					Valor Parcial	$ 4.608.800
					IVA (si aplica)	$ 875.672
					Valor Total	$ 5.484.472

De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública. Anexo 3

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en un solo pago de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de informe, registro fotográfico presentado por el contratista, entrada al almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	TREINTA (30) días calendario, o hasta agotar el presupuesto. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

. CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número 2023001426 de fecha 23/03/2023.
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato de prestación de servicios contratado en el MUNICIPIO DE MOSQUERA, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **LINA MARCELA RODRÍGUEZ**, titular del cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en la Resolución Municipal No. 677 del 12 de julio de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina de Contratación respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro del día hábil siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya

<table>
<tr><td></td><td>póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:
<table><tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Calidad</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Prestaciones sociales</td><td>5% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato dentro del DÍA HÁBIL siguiente a su suscripción, el mismo se dará por terminada, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir el presente con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES</td><td>Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato pagará EL CONTRATISTA a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida de la declaratoria de incumplimiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda la cuantificación de los perjuicios que excedieren la cláusula penal.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES</td><td>De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO**	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 028 de 2020 y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicara la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: El estudio de oportunidad, necesidad y conveniencia, el pliego de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, la póliza de cumplimiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- PARTICIPACION COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Sandra Barbosa Ballén.
Proyectó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina
Revisó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra